

MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

Anteponiendo un cordial saludo, entablamos comunicación con usted, con la finalidad de informarle sobre la **Recomendación Pública** aprobada durante la **Segunda Sesión Ordinaria del 2020** por el **Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción**, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del mismo Sistema, con fecha 13 de febrero del presente.

Lo antes dispuesto, de conformidad con lo establecido en la fracción X del Artículo 9 y los Artículos 49, 50 y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, donde se establece la facultad del Comité Coordinador de emitir recomendaciones públicas no vinculantes a sujetos y entes públicos, enfocadas al fortalecimiento de sus procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente la instancia coordinadora.

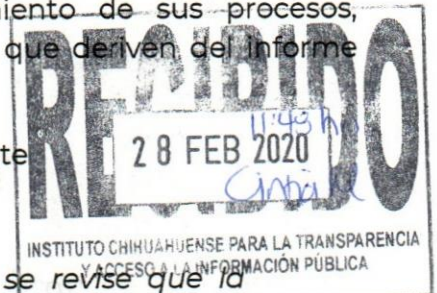
En este orden de ideas, es que se extiende al Ente Público la presente

RECOMENDACIÓN PÚBLICA

Se recomienda que, durante los procesos de verificación, se revise que la información publicada por los Sujetos Obligados en los portales de transparencia, se encuentre completa. Lo anterior, con relación al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, con especial énfasis en las fracciones:

- I. El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.
- XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.
- XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.
- XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
- XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.

Ante ello, sirva la presente para **HACER DE SU CONOCIMIENTO** la recomendación referida en el párrafo que antecede, cumpliéndose con la instrucción de la Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.



No se omite señalar que el Artículo 51 de la Ley en comento señala: *"Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que **no exceda los quince días** a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento..."*

Agradeciendo de antemano sus atenciones hacia la presente y en espera de la respuesta que la misma le merezca, se ofrece la dirección calle Séptima No. 602 de la Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, reiterándole que me encuentro a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,



**FÉLIX ROMO GASSON
SECRETARIO TÉCNICO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"